ATHA-DAH-FSA-008-004-129

conçejo en diez
de julio 1580

En la villa de salvatierra de alava a diez dias del
mes de julio año del nazimiento de nro salvador je
su xpo de mill e quinientos e ochenta años se junto
conçejo en la camara de la audiencia de la dha villa
a campana tañida segun lo an de costumbre para las
cosas tocantes al serviçio de dios nro señor y bien
publico desta villa y se hallaron en el los
dhos señores juan de [illegible] alcalde ordinario
en la dha villa e su jurisdizion juº de la mata pedro de
[illegible] juº de [illegible] regidores [illegible] de [illegible]
[illegible] procurador general juº de la plaza
[illegible] antonio de [illegible] frco de [illegible] gaspar
de estrada baltasar de [illegible] andres de barron
xpobal de barron [illegible] de juº de [illegible] domingo
de aranguren pedro de zarate capatero pedro
de herrera matheo de herrera juº de [illegible] pedro
lopez de [illegible] juº de salazar [illegible] juº beltran
de salazar antonio de bastida [illegible]
juº de [illegible] pedro de arano juº perez de [illegible]
juº de la puerta matheo de herrera matheo de arano
juan de [illegible] juº del [illegible] calcetero juº ruiz
de [illegible] antonio de [illegible] juº de pinedo correro [illegible]
de [illegible] pedro de torres frco de bergara pedro
de mena diego lopez de la puerta juº de bergara
pedro de mena mesonero pedro de barron [illegible] de
[illegible] hernando de villarreal

que [illegible]
medico que esta
asta q debe venir
otro

En este conçejo se hordeno y mando que [illegible]
juº de [illegible] medico asalariado desta dha villa dixo
que le de una liçençia para irse porque no puede servir
en esta dha villa de su [illegible] conformydad que dende
[illegible] que falta que se halle otro medico [illegible]
en la dha villa y que benydo otro medico [illegible]
[illegible] con la dha villa se le [illegible] que lo que al conçejo
le debe [illegible] donde le pareciere

En la dehesa En este cabildo) propuso el señor alcalde que se
ha contratado con un yrmano probedor de las
carnecerias de esta villa que se le an de
dar luego zien ducados y cinquenta para na
bidad y que no se le dando luego los dichos zien ducados
no quiere cumplir lo contratado y que bean
lo que mandan que se aga y que da la muger
de xpobal de aguilar biuda vezina de esta villa
de [illegible] dozientos ducados a censo
con que se le de se obligue el concejo y sus
propios y rentas y quiere que se obliguen
dos vezinos de los mas abonados de esta
villa con sus personas y bienes dixeron
que xpobal de barron y baltasar de navaleres
vezinos de esta villa se obligaron con
sus personas y bienes ypotecando los bienes
que bean necesarios para el principal y renta
de ellos de lo que se rredimian a razon
de catorze y que los vezinos de esta villa
dan poder cumplido y bastante
para que los dichos xpobal de barron y bal
tasar de navaleres bayan a sacar los
dichos zientos o dozientos ducados si no quisiere
dar menos y puedan obligar los propios
y rentas de esta villa juntamente con los
bienes que ellos ypotecaren y todos los
vezinos que se allaron en el dicho concejo por el
tenor de cabildo por los ausentes se obligaron
de sacar a paz y a salvo a los dichos xpobal de
barron y baltasar de navaleres y otor
garon poder en forma qual se requiere
quando firmado de vezinos presente escrivano con
que a traxeren dozientos ducados a censo
que esta villa no a menester mas de los ziento
con los dozientos se rredima un censo)

Pº. Gabriel
[illegible] del
año de 86 as

pº de biruiesca
Juº de la mata
pº de benmires
Juº de palacios
Gabriel de biruiesca
Joan de salinas
xptoval de muro
Juan de urbina
antonio de maturano
Andres de barron
xpobal de barron
baltasar de navaleres
Juan de lete[illegible]
diego antem
Gaspar de estrada
Juan ortiz de [illegible]